

Comisión Nacional del Mercado de Valores C/Edison 4 28006 Madrid

Barcelona, 27 de Junio de 2016

Muy Sr. Mío:

Por la presente, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. (SPS) pone en su conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes el siguiente

HECHO RELEVANTE

- I. Se hace público el Informe elaborado por el Consejo de Administración de SPS relativo al punto 10 del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SPS convocada para celebrarse el próximo día 29 de Junio de 2016 en primera convocatoria y el día 30 de Junio de 2016, en segunda convocatoria ("INFORMACIÓN SOBRE EL ESTATUS DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE SPS 2012; DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA MODIFICAR DETERMINADOS EXTREMOS DEL ACUERDO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CONVERSIÓN Y FIJACIÓN DEL PRECIO DE CONVERSIÓN").
- II. Se hace público asimismo el Informe elaborado por el Consejo de Administración sobre los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Orden del Día.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Service Point Solutions, S.A.

D^a Belinda Adams Directora Financiera

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 29 Y 30 DE JUNIO DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

BARCELONA, A 25 DE MAYO DE 2016

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., ("SPS" o la "Sociedad"), cumpliendo con lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC), con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de la propuesta de acuerdo incluida en el punto 10 del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el próximo día 29 de Junio de 2016, a las 12:00 h en primera convocatoria, o, en su caso, el día 30 de Junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. INFORMACIÓN SOBRE EL ESTATUS DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE SPS 2012; DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA MODIFICAR DETERMINADOS EXTREMOS DEL ACUERDO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CONVERSIÓN Y FIJACIÓN DEL PRECIO DE CONVERSIÓN.

En virtud de la escritura de emisión de obligaciones convertibles en acciones de Service Point Solutions, S.A. de fecha 31 de octubre de 2012 otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Javier García Ruiz con el número 3.448 de su protocolo (la "Escritura de Emisión"), se emitieron, por importe de 37.500.000 euros, 25.000.000 Obligaciones Convertibles Iniciales, y 12.500.000 Obligaciones Convertibles Condicionadas, de las cuales, en fecha 23 de mayo de 2014 se procedió a la conversión en acciones de la compañía de 15.000.000 de obligaciones convertibles (10.000.000 obligaciones iniciales y 5.000.000 obligaciones condicionadas), cuya titularidad ostentaba Paragon Financial Investments Ltd.(en adelante "Paragon"), por lo que el número de obligaciones convertibles actualmente en circulación es de 15.000.000 títulos.

En fecha 25 de mayo de 2016, en el marco de adopción de medidas para restablecer el equilibrio patrimonial de la compañía, ésta y Paragon han alcanzado un acuerdo global en los siguientes términos:

- A solicitud de Paragon, llevar a cabo la conversión de 800.000 obligaciones convertibles, siguiendo los trámites previstos en el acuerdo de Emisión, a un precio de conversión de 0,0032166 euros por acción, que ha sido consensuado dentro del

acuerdo global que a continuación se expone. Dicho precio es el último valor de referencia de la compañía resultante del informe realizado por Mazars de fecha 15 de mayo de 2015 en calidad de experto independiente para determinar el valor real de la compañía a raíz de la necesidad de determinar el valor real de la deuda de SPS por aplicación de la Norma de Registro y Valoración (NRV) 9ª "Instrumentos Financieros" del Plan General de Contabilidad, como consecuencia de la quita operada por el Convenio de acreedores que puso fin al Concurso, para el cierre de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2015. En consecuencia dicho valor puede ser tomado a fecha actual como el valor razonable de conversión de conformidad con el acuerdo de emisión, que establece que el Precio de conversón será "el mayor de (i) el valor nominal de las acciones de la Compañía en el quinto (5) día hábil anterior a la Fecha de Conversión; y (ii) la media aritmética de los precios de adquisición de las acciones de la Compañía en el Sistema de Interconexión Bursátil Español durante los treinta (30) días hábiles inmediatamente anteriores al quinto (5) día hábil anterior a la Fecha de Conversión (0, en el caso de que las acciones de la Compañía dejaran de cotizar en un mercado secundario oficial, el valor de mercado que acuerden la Compañía y los correspondientes tenedores de Obligaciones que hubieran solicitado la conversión o, en defecto de acuerdo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que la Compañía recibió la solicitud de conversión, la cantidad que determine un experto independiente".

- Modificar el acuerdo de emisión de Obligaciones convertibles SPS 2012 (esta modificación referida en adelante como el "Acuerdo de Novación") en los siguientes términos:
 - Extender la fecha de vencimiento y de conversión de las Obligaciones convertibles a 30 de junio de 2026.
 - Respecto de 13.200.000 obligaciones convertibles establecer un precio fijo de conversión que quedaría fijado en 0,08 euros, liberando respecto de dichas obligaciones las garantías asociadas a la emisión. Este precio de conversión permitirá que a la fecha de conversión de la totalidad de las obligaciones convertibles, el precio medio de conversión, incluidas las 800.000 obligaciones convertidas en las próximas semanas, sea de 0,06 euros por acción.
 - Para el restante 1.000.000 de obligaciones, las condiciones de la emisión no se verían modificadas, extendiéndose el presente contrato de emisión hasta 30 de junio de 2026 en todos sus términos y condiciones, inclusive y en particular las garantías asociadas a la emisión.
 - Renuncia por parte de Paragon, a los beneficios de la cláusula antidilución que se contiene en el acuerdo de emisión, en la ejecución de los acuerdos de reducción

de capital y contrasplit que se proponen a la Junta de accionistas bajo los puntos 3,4 y 5 del orden del día.

- Fijar para el contrasplit que se someterá a la Junta, un ratio de canje de 1 acción nueva por cada 25 acciones antiguas.

Tal y como expuesto, todas estas medidas se aprueban como un acuerdo global y conjunto, en unidad de acto y a un solo efecto, con el que se dará cumplimiento a los objetivos perseguidos de restablecimiento del equilibrio patrimonial de la compañía, y dejar fijada la participación de Paragon en la compañía a un 85% aproximadamente una vez realizada la conversión de la totalidad de las obligaciones convertibles y operaciones de restructuración que se proponen a la Junta de Accionistas de 29 y 30 Junio 2016, en primera y segunda convocatoria respectivamente, (reducción de capital y contrasplit).

En efecto, tras la capitalización de los créditos concursales en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta de accionistas de 30 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su final determinación en función de las suscripciones efectuadas por otros acreedores (el periodo de suscripción se cierra el 31 de mayo de 2016), Paragon puede alcanzar una participación total, junto con la que ya tiene, de aproximadamente un 76,1% del capital social de SPS. Tras el aumento de capital derivado de las conversiones de dichos créditos el capital social quedará representado aproximadamente por 1.053 millones de acciones (sujeto a conocer el número final de suscripciones).

Partiendo de esta cifra, con el contrasplit a 1 x 25 que se someterá a aprobación de la Junta de accionistas junio de 2016, el capital social quedará dividido y representado por 42 millones de acciones y con la emisión de las acciones correspondientes a la conversión de 800.000 obligaciones más la prima de conversión (13.9 millones de acciones), el capital social quedará dividido en 56 millones de acciones, con una participación de Paragon del 82% sobre el total capital social.

Con la conversión de los 13,2 millones de obligaciones convertibles al precio de 0.08€ acordado entre Paragon y SPS, renunciando Paragon a la cláusula antidilución, le corresponderán 9.2 millones de acciones. En consecuencia, su participación se incrementará en 2,6 puntos hasta un 84,6% del capital social y habrá en circulación 65.9 millones acciones.

Con el fin de ejecutar y llevar a efecto el Acuerdo de Novación, en los términos acordados, se propone a la Junta que delegue en el Consejo de Administración para que pueda llevar a cabo cuantos trámites, actuaciones, alcanzar acuerdos complementarios o explicativos,

ratificaciones, suscribir documentos públicos o privados, solicitar informes a terceros, y en general cualquier actuación fueran precisos ante cualesquiera entidades, para hacer posible la implementación, ejecución y plena eficacia del Acuerdo de Novación de la emisión de obligaciones alcanzado entre Paragon y la compañía y ratificado por la presente Junta de accionistas, hasta su total inscripción en lo menester en el Registro Mercantil.

Se hace constar que las facultades delegadas por la Junta en el Consejo de Administración en la Escritura de Emisión siguen totalmente vigentes.

PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de la escritura de emisión de obligaciones convertibles en acciones de Service Point Solutions, S.A. de fecha 31 de octubre de 2012 otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Javier García Ruiz con el número 3.448 de su protocolo (la "Escritura de Emisión"), se emitieron, por importe de 37.500.000 euros, 25.000.000 Obligaciones Convertibles Iniciales, y 12.500.000 Obligaciones Convertibles Condicionadas; en fecha 23 de mayo de 2014 se procedió a la conversión en acciones de la compañía de 15.000.000 de obligaciones convertibles (10.000.000 obligaciones iniciales y 5.000.000 obligaciones condicionadas), cuya titularidad ostentaba Paragon Financial Investments Ltd., por lo que el número de obligaciones convertibles actualmente en circulación es de 15.000.000 títulos.

Se propone a la Junta que delegue en el Consejo de Administración la facultad de modificar el acuerdo de emisión de Obligaciones convertibles SPS 2012 (esta modificación referida en adelante como el "Acuerdo de Novación") en los siguientes términos:

- Extender la fecha de vencimiento y de conversión de las Obligaciones convertibles a 30 de junio de 2026.
- Respecto de 13.200.000 obligaciones convertibles establecer un precio fijo de conversión que quedaría fijado en 0,08 euros, liberando respecto de dichas obligaciones las garantías asociadas a la emisión. Este precio de conversión permitirá que a la fecha de conversión de la totalidad de las obligaciones convertibles, el precio medio de conversión, incluidas las 800.000 obligaciones convertidas en las próximas semanas, sea de 0,06 euros por acción.
- Para el restante 1.000.000 de obligaciones, las condiciones de la emisión no se verían modificadas, extendiéndose el presente contrato de emisión hasta 30 de junio de 2026 en todos sus términos y condiciones, inclusive y en particular las garantías asociadas a la emisión.

 Renuncia por parte de Paragon, a los beneficios de la cláusula antidilución que se contiene en el acuerdo de emisión, en la ejecución de los acuerdos de reducción de capital y contrasplit que se proponen a la Junta de accionistas bajo los puntos 3,4 y 5 del orden del día.

A tal efecto propone a la Junta que delegue en el Consejo de Administración para que pueda llevar a cabo cuantos trámites, actuaciones, alcanzar acuerdos complementarios o explicativos, ratificaciones, suscribir documentos públicos o privados, solicitar informes a terceros, y en general cualquier actuación fueran precisos ante cualesquiera entidades, para hacer posible la implementación, ejecución y plena eficacia del Acuerdo de Novación de la emisión de obligaciones alcanzado entre Paragon y la compañía y ratificado por la presente Junta de accionistas, hasta su total inscripción en lo menester en el Registro Mercantil.

La totalidad de cláusulas y condiciones del acuerdo de emisión que no modifique el Consejo de Administración en virtud de la presente delegación permanecerán en vigor en los mismos términos que los establecidos en la escritura de emisión, por lo que las facultades delegadas por la Junta en el Consejo de Administración en la Escritura de Emisión siguen totalmente vigentes.

Barcelona, a 25 de mayo de 2016

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE D. RAIMON ROTLLAN TERRADELLAS COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE LA COMPAÑÍA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO APARTADO DOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2016 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

BARCELONA, A 25 DE MAYO DE 2016

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (SPS), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 529 decíes de la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC), con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, la experiencia y valía personal del candidato propuesto a ser nombrado Consejero de la compañía bajo el punto segundo del Orden del Día, publicado para la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar el próximo día 29 de Junio de 2016, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o el día 30 de Junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA. EXPERIENCIA Y VALÍA PROFESIONAL DE D. RAIMON ROTLLAN TERRADELLAS.

El Consejo de Administración propone nombrar como Consejero de la compañía a D. Raimon Rotllan Terradellas. Esta propuesta ha sido presentada por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones de la compañía, cuyo informe se acompaña al presente, y se le nombraría en la categoría de consejero independiente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 duodecíes de la Ley de Sociedades de Capital.

Este Consejo estima que D. Raimon Rotllan Terradellas aporta a Service Point Solutions, S.A. su experiencia y su conocimiento del sector empresarial y financiero, que ayudará sin duda en la toma de decisiones en el seno del Consejo.

CURRICULUM VITAE DE D. RAIMON ROTLLAN TERRADELLAS

Experiencia profesional:

Consultor de empresas especializado en consultoría financiera y estratégica. Socio de Aliqua Consulting. Fundador de Credit Risk Classification Group, dedicada a proporcionar asesoramiento y outsourcing en el ámbito del riesgo de crédito para empresas.

Anteriormente trabajó como analista, en desarrollo de negocio y en diversas posiciones de management en American International Group (AIG), tanto en España, Europa y en Estados Unidos.

Trabajó también como analista en el área de Business intelligence (Software AG) y como Subdirector - responsable de operaciones y estrategia en Assistencial Club-Mutual de Conductors.

Ha sido colaborador académico en ESADE, en el área de riesgo de crédito, y es miembro de diversas asociaciones de Business Angels.

Formación:

Licenciado en Administración de Empresas y MBA por ESADE, Barcelona; Master of International Management, Thunderbird School of Global Management, Glendale, Arizona, USA, con especialización en Finanzas. Programa de Desarrollo Directivo (PDD) en IESE (Barcelona).

III. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

A propuesta de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, se propone nombrar a D. Raimon Rotllan Terradellas, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, C/Romans 25-27 – 2, provisto de DNI número 43626932A, como consejero de la compañía, por el plazo de cuatro años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo. Se propone nombrarle, a los efectos del artículo 529 duodecíes de la Ley de Sociedades de Capital, con la categoría de consejero independiente.

Barcelona a 25 de mayo de 2016.

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y CONTRASPLIT A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 29 Y 30 DE JUNIO DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

BARCELONA, A 25 DE MAYO DE 2016

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., ("SPS" o la "Sociedad"), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC), con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de las propuestas de reducción de capital social y agrupación de acciones (contrasplit) que se recogen en los puntos tercero, cuarto y quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el próximo día 29 de Junio de 2016, a las 12:00 h en primera convocatoria, o, en su caso, el día 30 de Junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, CON EL FIN DE DOTAR UNA RESERVA VOLUNTARIA INDISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 335.C DE LA LSC, MEDIANTE DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL ACTUAL DE LAS ACCIONES, QUE PASA DE 0,001 EUROS DE VALOR NOMINAL POR ACCIÓN A 0,0004 EUROS DE VALOR NOMINAL POR ACCIÓN Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

Una vez ejecutadas todas las operaciones de reducción y aumento de capital mediante capitalización de los créditos concursales aprobadas por la Junta de 30 de septiembre de 2015, los fondos propios de la compañía quedarán por debajo de la mitad del capital social, por lo que la compañía ha de tomar medidas adicionales para restablecer el equilibrio patrimonial.

Entre tales medidas, el Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas una reducción de capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones, dejando establecido dicho valor nominal en 0,0004 euros por acción, para la dotación de una reserva indisponible. Dicha reducción se hace sobre la base del balance auditado de la compañía de fecha 31 de Diciembre de 2015 que se someterá a aprobación de la Junta. Asimismo, se someterá a la Junta la aprobación de una agrupación y canje de acciones (contrasplit), en la cifra de 25 acciones antiguas por una acción nueva, dejando establecido el valor nominal de las acciones a 0,01 Euros por acción.

En el momento en que se convoque la Junta a la que se someterá la aprobación de este acuerdo de reducción, en que hay que poner a disposición de los Sres. Accionistas el presente informe, estará todavía abierto el periodo de suscripción de las acciones emitidas en la ampliación de capital por compensación de créditos concursales que aprobó la Junta

de accionistas de 30 de septiembre de 2015 y que ejecutó el Consejo de administración de fecha 25 de febrero de 2016. En consecuencia, a fecha de cierre de este informe, se desconoce la cifra exacta de capital social que resultará tras el cierre de dicho aumento, cuyo plazo de suscripción finaliza a 31 de mayo de 2016.

Como consecuencia de ello, la propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta, no puede contener todavía las cifras determinadas del importe total de la reducción y capital social resultante de la misma, pero sí determinables, por lo que la información que se pone a disposición de los seres accionistas es precisa, exacta y completa.

PROPUESTA DE ACUERDO.

Previa aprobación del balance cerrado a 31 de diciembre de 2015, en el acuerdo primero, se propone a la Junta General una reducción del capital social mediante disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la sociedad, que pasará de 0,001 EUROS de valor nominal por acción a 0,0004 EUROS por acción.

Asimismo, se propone la creación de una reserva de carácter indisponible por el importe amortizado del valor nominal de las acciones. Solo podrá hacerse uso de esta reserva con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital. En consecuencia, el importe total de la reducción será el que resulte de aplicar la disminución del importe del valor nominal de una acción, a todas las acciones en que se divida el capital social tras cerrarse el periodo de suscripción de la ampliación de capital social de la compañía cuyo período de suscripción se cerrará a fecha 31 de mayo de 2016, con posterioridad por tanto a la fecha de esta propuesta de ampliación de capital.

Se hace constar que la reducción de capital propuesta en este acuerdo es meramente contable, sin que suponga ninguna variación en el patrimonio neto de la sociedad, por lo que, de conformidad con el artículo 335.c de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores de la sociedad no podrán oponerse a la reducción, toda vez que, el importe íntegro resultante de la reducción se destinará a una reserva únicamente disponible en la forma y requisitos legalmente establecidos para la reducción de capital.

La finalidad de la reducción de capital propuesta atiende a la conveniencia de disminuir el valor nominal de la acción de la Sociedad en el marco de las medidas a adoptar para restablecer el equilibrio patrimonial de la compañía y en el marco de la ejecución del convenio de acreedores de la compañía aprobado por el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona el 17 de diciembre de 2014.

Dicho acuerdo se efectúa en base al balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2015 auditado por los Auditores de Cuentas de la compañía y que será aprobado por la Junta con anterioridad a este acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se dará una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

III. REDUCCIÓN DE CAPITAL POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 0,96 CÉNTIMOS DE EURO, CON EL FIN DE DOTAR UNA RESERVA VOLUNTARIA INDISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 335.C DE LA LSC, MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE ACCIONES DE 0,0004 EUROS DE VALOR NOMINAL, CON LA FINALIDAD DE POSIBILITAR LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES DERIVADA DEL CONTRASPLIT DETALLADO EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.

En el supuesto que tras la reducción de capital propuesta en el acuerdo anterior, el número de acciones no fuera un múltiplo de 25, la operación de contrasplit propuesta en el punto quinto del orden del día de la Junta requeriría una reducción de capital previa en la cifra que resulte necesaria (que no excederá los 0,96 céntimos de euro) para posibilitar técnicamente la agrupación de acciones de forma que no exista un remanente sobrante.

En consecuencia, se propone a la Junta de accionistas la reducción de capital en los términos que se indican a continuación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone a la Junta General reducir el capital social por un importe máximo de 0,96 céntimos de euro, mediante la amortización de acciones de 0,0004 euros de valor nominal cada una.

La reducción de capital viene motivada por la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a esta Junta General de Accionistas bajo el siguiente punto 5 del orden del día.

En consecuencia el importe exacto de la reducción (que no excederá de los 0,96 céntimos de euro) y el número de acciones que se amortizarán, que no excederá de 24 acciones, se determinará ten pronto quede fijada la cifra de capital social resultante del acuerdo tercero anterior.

Las acciones amortizadas serán acciones de autocartera adquiridas a título gratuito, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición.

Dicho acuerdo se efectúa en base al balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2015 auditado por los Auditores de Cuentas de la compañía y que será aprobado por la Junta con anterioridad a este acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se dará una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

IV. AGRUPACIÓN (CONTRASPLIT) Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, PARA SU CANJE POR ACCIONES NUEVAS A EMITIR, EN UNA PROPORCIÓN DE UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 25 ACCIONES ANTIGUAS, CON ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, DE 0,0004 EUROS A 0,01 EUROS POR ACCIÓN, SIN MODIFICACIÓN DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL, CON LA CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADAPTAR SU CONTENIDO AL VALOR NOMINAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES EMITIDAS, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Con la ejecución del acuerdo de reducción de capital que se propone a la Junta bajo el punto tercero del orden del día, el valor nominal de las acciones ha quedado fijado en 0,0004 euros por acción, por lo que se propone a la Junta de Accionistas la agrupación y cancelar las acciones de la compañía para su canje por acciones de nueva emisión (contrasplit), con elevación del valor nominal de las mismas, con el fin de reducir el número total de acciones de la Sociedad, facilitar que el precio en bolsa de la acción de la sociedad se fije de manera adecuada, limitar la volatilidad de la acción en el mercado sin que el valor pierda liquidez y situar la acción de la Sociedad en un valor que esté en línea con sus sociedades comparables.

Se propone a la Junta de Accionistas agrupar y cancelar la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad para su canje por nuevas acciones a emitir, en una proporción de una (1) acción nueva por cada 25 acciones antiguas.

La citada agrupación de acciones que se somete a aprobación de la Junta general no daría lugar a incremento o reducción de capital alguno, afectando únicamente al número de acciones en que éste se divide.

Se propone autorizar al Consejo de Administración de la compañía para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de adquirir de los accionistas y, en todo caso sin coste alguno para el accionista, las acciones que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de agrupación para su canje en la proporción que se determine.

Igualmente se propone delegar en el Consejo, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Consejero Delegado y en el Secretario, entre otras, las facultades para ejecutar el acuerdo propuesto, así como para llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable; para solicitar la admisión a cotización oficial y la inclusión en el sistema de interconexión bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan; y para declarar ejecutada la agrupación y, en consecuencia, modificar el artículo 5 de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo al resultado de la agrupación de acciones llevada a cabo.

PROPUESTA DE ACUERDO.

Se propone a la Junta de Accionistas agrupar y cancelar la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad (el "contrasplit") para su canje por nuevas acciones a emitir, en una proporción de una (1) acción nueva por cada 25 acciones antiguas.

Las nuevas acciones emitidas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones serán de la misma clase y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

Conforme a los artículos 26.1.b) y 41.1 a) del RD 1310/2005 de 4 de noviembre, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto de oferta pública, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

Dicha agrupación se efectúa elevando el valor nominal de las acciones de los 0,0004 euros fijados tras la reducción de capital aprobada en el punto tercero del orden del día, hasta 0,01 euros por acción, sin modificación de la cifra de capital social, reduciéndose en consecuencia el número de acciones representativas del capital social en circulación, y anulándose las acciones en circulación, autorizando expresamente al Consejo de Administración de la compañía para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de adquirir de los accionistas actuales y, en todo caso sin coste alguno para el accionista, las acciones que, por exceso o

por defecto, no hayan podido ser objeto de agrupación para su canje en la proporción que se determine.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha en que lo determine el Consejo de Administración en quien se delega la ejecución de este acuerdo.

Se delega asimismo en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Consejero Delegado y en el Secretario, las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo propuesto de contrasplit, incluyendo, con carácter meramente enunciativo:

- a) redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de contrasplit. Determinar la fecha de la operación de canje.
- b) fijar el importe exacto del número de las nuevas acciones; determinar la fecha de los efectos de la agrupación y declarar ejecutado el contrasplit.
- c) llevar a cabo todos los actos necesarios para cumplir los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes para la emisión pública de valores, para solicitar la admisión a cotización oficial y la inclusión en el sistema de interconexión bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan;
- d) declarar ejecutada la agrupación de acciones y, en consecuencia, modificar el artículo 5 de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo al resultado de la agrupación de acciones llevada a cabo.
- e) comparecer ante Notario para elevar a público el acuerdo de contrasplit y modificación del valor nominal de las acciones y en general, realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo adoptado y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

INFORME COMPLEMENTARIO ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 29 Y 30 DE JUNIO DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

BARCELONA, A 13 DE JUNIO DE 2016

En fecha 25 de mayo de 2016 el Consejo de Administración de la Compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., ("SPS" o la "Sociedad"), elaboró el correspondiente Informe de Administradores en relación con las propuestas de reducción de capital social y agrupación de acciones (contrasplit) que se recogen en los puntos tercero, cuarto y quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el próximo día 29 de Junio de 2016, a las 12:00 h en primera convocatoria, o, en su caso, el día 30 de Junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria.

En la fecha en que se convocó la citada Junta y en la que por tanto dicho informe se puso a disposición de los Sres. Accionistas, se hallaba todavía abierto el periodo de suscripción de las acciones emitidas en la ampliación de capital por compensación de créditos concursales que aprobó la Junta de accionistas de 30 de septiembre de 2015 y que ejecutó el Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 2016. En consecuencia, en la fecha de dicho Informe se desconocía la cifra exacta de capital social que habría de resultar tras el cierre de dicho aumento, cuyo plazo de suscripción finalizó el día 31 de mayo de 2016.

Como consecuencia de ello, las propuestas de acuerdo de reducción de capital que se recogían en dicho informe, no podían contener todavía las cifras determinadas del importe total de la reducción y capital social resultante de la misma, aunque sí eran determinables, por lo que la información que se puso a disposición de los seres accionistas fue precisa, exacta y completa.

Al haberse cerrado el plazo de suscripción de los citados aumentos de capital, y puesto que ya se conoce el importe exacto de las suscripciones, el presente Informe se emite para completar numéricamente las propuestas de acuerdo de reducción de capital contenidas en el Informe de Administradores que se suscribió el 25 de mayo de 2016 arriba mencionado.

II. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, CON EL FIN DE DOTAR UNA RESERVA VOLUNTARIA INDISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 335.C DE LA LSC, MEDIANTE DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL ACTUAL DE LAS ACCIONES, QUE PASA DE 0,001 EUROS DE VALOR NOMINAL POR ACCIÓN A 0,0004 EUROS DE VALOR NOMINAL POR ACCIÓN Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

PROPUESTA DE ACUERDO.

Previa aprobación del balance cerrado a 31 de diciembre de 2015, en el acuerdo primero, se propone a la Junta General reducir el capital social por importe de SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETECIENTAS SESENTA Y DOS MILESIMAS DE EURO (613.755,762 €), dejando el capital social establecido en la cifra de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON QUINIENTAS OCHO MILESIMAS DE EURO (409.170,508 €). La reducción de capital se lleva a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones en circulación en 0,0006 euros, que pasará de 0,001 EUROS de valor nominal por acción a 0,0004 EUROS por acción.

Asimismo, se propone la creación de una reserva de carácter indisponible por el importe amortizado del valor nominal de las acciones, esto es, por importe de 613.755,762 € euros.

Solo podrá hacerse uso de esta reserva con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital.

Se hace constar que la reducción de capital propuesta en este acuerdo es meramente contable, sin que suponga ninguna variación en el patrimonio neto de la sociedad, por lo que, de conformidad con el artículo 335.c de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores de la sociedad no podrán oponerse a la reducción, toda vez que, el importe íntegro resultante de la reducción se destinará a una reserva únicamente disponible en la forma y requisitos legalmente establecidos para la reducción de capital.

La finalidad de la reducción de capital propuesta atiende a la conveniencia de disminuir el valor nominal de la acción de la Sociedad en el marco de las medidas a adoptar para restablecer el equilibrio patrimonial de la compañía y en el marco de la ejecución del convenio de acreedores de la compañía aprobado por el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona el 17 de diciembre de 2014.

Dicho acuerdo se efectúa en base al balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2015 auditado por los Auditores de Cuentas de la compañía y que será aprobado por la Junta con anterioridad a este acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se dará una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cifra de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON QUINIENTAS OCHO MILESIMAS DE EURO (409.170,508 €) dividido y representado por 1.022.926.270 acciones de 0,0004 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas."

III. REDUCCIÓN DE CAPITAL POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 0,96 CÉNTIMOS DE EURO, CON EL FIN DE DOTAR UNA RESERVA VOLUNTARIA INDISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 335.C DE LA LSC, MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE ACCIONES DE 0,0004 EUROS DE VALOR NOMINAL, CON LA FINALIDAD DE POSIBILITAR LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES DERIVADA DEL CONTRASPLIT DETALLADO EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone a la Junta General reducir el capital social por el importe de 0,80 céntimos de euro, mediante la amortización de 20 acciones de 0,0004 euros de valor nominal cada una.

La reducción de capital viene motivada por la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a esta Junta General de Accionistas bajo el siguiente punto 5 del orden del día.

Las acciones amortizadas serán acciones de autocartera adquiridas a título gratuito, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 335.c de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición.

Dicho acuerdo se efectúa en base al balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2015 auditado por los Auditores de Cuentas de la compañía y que será aprobado por la Junta con anterioridad a este acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se dará una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, en los términos que se transcriben a continuación:

ARTICULO 5°.- El capital social se fija en la cifra de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON QUINIENTAS MILESIMAS DE EURO (409.170,500 €) dividido y representado por 1.022.926.250 acciones de 0,0004 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas."

INFORME COMPLEMENTARIO ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 29 Y 30 DE JUNIO DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE BAJO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.

BARCELONA, A 23 DE JUNIO DE 2016

En fecha 25 de mayo de 2016 el Consejo de Administración de la Compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., ("SPS" o la "Sociedad"), elaboró el correspondiente Informe de Administradores en relación con las propuestas de reducción de capital social y agrupación de acciones (contrasplit) que se recogen en los puntos tercero, cuarto y quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el próximo día 29 de Junio de 2016, a las 12:00 h en primera convocatoria, o, en su caso, el día 30 de Junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria.

En la fecha en que se convocó la citada Junta y en la que por tanto dicho informe se puso a disposición de los Sres. Accionistas, se hallaba todavía abierto el periodo de suscripción de las acciones emitidas en la ampliación de capital por compensación de créditos concursales que aprobó la Junta de accionistas de 30 de septiembre de 2015 y que ejecutó el Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 2016. En consecuencia, en la fecha de dicho Informe se desconocía la cifra exacta de capital social que habría de resultar tras el cierre de dicho aumento, cuyo plazo de suscripción finalizó el día 31 de mayo de 2016.

Como consecuencia de ello, las propuestas de acuerdo de reducción de capital que se recogían en dicho informe, no podían contener todavía las cifras determinadas del importe total de la reducción y capital social resultante de la misma, aunque sí eran determinables, por lo que la información que se puso a disposición de los seres accionistas fue precisa, exacta y completa.

Al haberse cerrado el plazo de suscripción de los citados aumentos de capital, y puesto que ya se conoce el importe exacto de las suscripciones, en fecha 13 de Junio de 2016 se elaboró un informe complementario para completar numéricamente las propuestas de acuerdo de reducción de capital contenidas en el Informe de Administradores que se suscribió el 25 de mayo de 2016 arriba mencionado. En dicho Informe se explicó que la reducción técnica se efectuaría por el importe de 0,80 céntimos de euro, mediante la amortización de 20 acciones de 0,0004 euros de valor nominal cada una.

Toda vez que el órgano de administración de la compañía ha resuelto ejecutar la conversión de 800.000 obligaciones convertibles (cuya solicitud ha solicitado su titular) con anterioridad a la ejecución del contrasplit previsto en el punto 5 del orden del día de la Junta, el capital social que existirá en el momento de ejecutar el contrasplit será el que resulte de dicha conversión de las obligaciones, por lo se hace preciso realizar un nuevo ajuste previo en la cifra del capital social para posibilitar la agrupación de las acciones, de forma que la reducción técnica no comportará la reducción previa del capital social en la

cifra antes indicada (0,80 céntimos), sino por el importe de 0,56 céntimos de euro, mediante la amortización de 14 acciones.

II. REDUCCIÓN DE CAPITAL POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 0,96 CÉNTIMOS DE EURO, CON EL FIN DE DOTAR UNA RESERVA VOLUNTARIA INDISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 335.C DE LA LSC, MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE ACCIONES DE 0,0004 EUROS DE VALOR NOMINAL, CON LA FINALIDAD DE POSIBILITAR LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES DERIVADA DEL CONTRASPLIT DETALLADO EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone a la Junta General reducir el capital social por el importe de 0,56 céntimos de euro, mediante la amortización de 14 acciones de 0,0004 euros de valor nominal cada una.

La reducción de capital viene motivada por la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a esta Junta General de Accionistas bajo el siguiente punto 5 del orden del día.

Las acciones amortizadas serán acciones de autocartera adquiridas a título gratuito, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 335.c de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición.

Dicho acuerdo se efectúa en base al balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2015 auditado por los Auditores de Cuentas de la compañía y que será aprobado por la Junta con anterioridad a este acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se dará una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, en los términos que se transcriben a continuación:

ARTICULO 5°.- El capital social se fija en la cifra de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS Y VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE EURO (409.170,5024 €) dividido y representado por 1.022.926.256 acciones de 0,0004 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas."